



CIRCULAR CSJBOYC18-45

Fecha: 6 de agosto de 2018

Para: Salas Civil- Civil Familia, Laborales, y Únicas de los Tribunales Superiores, Tribunales Administrativos, Jueces Promiscuos del Circuito, de Familia, Promiscuos de Familia, Civiles de Circuito y Laborales del Circuito, Administrativos, Promiscuos Municipales, Civiles Municipales, Municipales de Pequeñas Causas Laborales y de Competencia Múltiple, de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Cobro Coactivo.

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial- Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander- Presidencia	Circular CSJSAC18-59 de 9 de julio de 2018, suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente	La Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, informa sobre el proceso de Reorganización Empresarial de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A NIT. 900.456.618. Expediente No. 82923. Dirección Edificio Cámara de Comercio oficina 711 de Bucaramanga Teléfono 6705779. Correo electrónico : pablolez@hotmail.com
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander- Presidencia	Circular CSJSAC18-60 de 9 de julio de 2018, suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente	Mediante oficio Auto No. 640-001066 la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, informa sobre el proceso de Reorganización Empresarial de la SOCIEDAD HOTEL SAN JUAN S.A.S. NIT.890205371-8. Dirección Edificio Cámara de Comercio oficina 711 de Bucaramanga Teléfono 6705779-6466430. Correo electrónico : pablolez@hotmail.com- contabilidad@ramadabucaramanga.com
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander- Presidencia	Circular CSJSAC18-61 de 9 de julio de 2018, suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente	Mediante auto No. 640-001067 la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, informa sobre el proceso de Reorganización Empresarial del señor ARNULFO BALLESTEROS LEÓN C.C. 91.040.637 Dirección Edificio Cámara de Comercio oficina 711 de Bucaramanga Teléfono 6705779-6477397. Correo electrónico : pablolez@hotmail.com; fabiolarconm@gmail.com
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander- Presidencia	Circular CSJSAC18-62 de 9 de julio de 2018, suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente	Mediante auto No. 640-001068 la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, informa sobre el proceso de Reorganización Empresarial de la señora SANDRA MILENA GONZÁLEZ ACEVEDO C.C. 63.492.196. Dirección Edificio Cámara de Comercio oficina 711 de Bucaramanga Teléfono 6705779-6477397. Correo electrónico : pablolez@hotmail.com; fabiolarconm@gmail.com
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander- Presidencia	Circular CSJSAC18-63 de 9 de julio de 2018, suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente	El Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), informa sobre el proceso de Reorganización Empresarial del señor LUIS GUILLERMO DELGADO RUBIO C.C. No 13.172.187 Radicación. 2017-00232-00. Auto no aporta.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila - Presidencia.	Circular CSJHUC18-87 del 14 de junio de 2018, suscrita por el doctor Efraín Rojas Segura. Presidente.	Mediante oficio No. 1504 el Juzgado 4° Civil del Circuito de Neiva (Huila), informa sobre el proceso de Reorganización Empresarial del señor LEANDRO CABRERA BECERRA C.C. 83.116.893. Radicación. 41001310300420150014100.



Circular CSJBOYC18-45 Hoja No. 2

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Presidencia.	Circular CSJHUC18-89 de 21 de junio de 2018, suscrita por el doctor Jorge Dussan Hitscherich. Presidente.	Mediante oficio No. 2103 de 12 de junio de 2018 el Juzgado 1° Civil del Circuito de Neiva (Huila), informa sobre el proceso de Reorganización Empresarial de ARCA MINERALES S.A.S. NIT. No 830513878-2. Radicación. 41001-3103-001-2018-00123-00. Auto de fecha 23 de mayo de 2018.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Presidencia.	Circular CSJHUC18-89 de 21 de julio de 2018, suscrita por el doctor Jorge Dussan Hitscherich. Presidente.	Mediante oficio No. 3211 de 13 de septiembre de 2018 el Juzgado 2° Civil del Circuito de Neiva (Huila), informa sobre el proceso de Reorganización Empresarial del señor ARNULFO TRUJILLO DÍAZ. C.C. No 83.225.775. Radicación. 2017-00169. Auto de fecha 28 de julio de 2017.
Consejo Seccional de la Judicatura Cundinamarca – Presidencia.	Circular CSJCUC18-125 de 16 de julio de 2018, suscrita por el doctor Álvaro Restrepo Valencia. Presidente.	Mediante oficio No. 09 de 26 de junio de 2018 el Juzgado 1° Civil del Circuito de Fusagasugá (Cundinamarca), informa sobre el proceso de Reorganización Empresarial del señor JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ. C.C. No 79.316.791. Radicación. 252903113001-2018-00095 Auto de fecha 10 de abril de 2018.
Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander – Presidencia.	Circular CSJNS18-037 de 16 de octubre de 2018 (sic), suscrita por el doctor Héctor Pablo Ramírez Sandoval. Vicepresidente.	Mediante oficio No. 2106 de 12 de junio de 2018 el Juzgado 2° Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander), informa sobre el proceso de Insolvencia del señor JORGE CADETE BELLO. C.C. No 13.449.969. Radicación. 54-001-40-53-002-2017-00949-00. Auto de fecha 23 de marzo de 2018.
Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander – Presidencia.	Circular CSJNS18-037 de 16 de octubre de 2018 (sic), suscrita por el doctor Héctor Pablo Ramírez Sandoval. Vicepresidente.	Mediante oficio No. 2108 de 12 de junio de 2018 el Juzgado 2° Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander), informa sobre el proceso de Insolvencia del señor ANTONY OSLANDER BLANCO REY. C.C. No 1.090.453.820. Radicación. 54-001-40-53-002-2016-00608-00. Auto de fecha 22 de mayo de 2018.
Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín	Oficio No. 1147 de fecha 29 junio de 2018, suscrito por Leidy Johana Uribe Rico, Secretaria	Radicación 05001400301320180061800, comunica Apertura de proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante. Demandante: JOHANA FLÓREZ RESTREPO, CC. No. 43.915.052. Auto de fecha 29 junio de 2018.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander– Presidencia	Circular CSJSAC18-65 de 26 de julio de 2018, suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente	El Juzgado 7° Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), informa sobre el Proceso de Reorganización Empresarial del señor HAYR BARRERA ARANGUREN. C.C. No 19.015.492. Radicación. EXP 2018-00037.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander– Presidencia	Circular CSJSAC18-66 de 26 de julio de 2018, suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente	Mediante oficio No. 2017-06-009232 la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, informa sobre el Proceso de Reorganización Empresarial de PEGANTES DE CAUCHO PEGASO LIMITADA NIT. 890212002. Dirección Edificio Cámara de Comercio oficina 711 de Bucaramanga Teléfono 6705779. Correo electrónico: pabloiez@hotmail.com.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander– Presidencia	Circular CSJSAC18-67 de 26 de julio de 2018, suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente	Mediante auto No. 640-001260 la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, informa sobre el Proceso de Reorganización Empresarial de ANDINA INTERNACIONAL DE TANQUES LTDA NIT. 830087927-7. Dirección calle 7 No. 15B-25 Barrio Comunero de la Ciudad de Bucaramanga Teléfono 6714845. Correo electrónico: andinainternacional@hotmail.com.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander– Presidencia	Circular CSJSAC18-68 de 26 de julio de 2018, suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente	El Juzgado 12° Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), informa sobre el Proceso de Reorganización Empresarial del señor JAIME ALBERTO MORA PÉREZ. C.C. No 91.216.687. Radicación. 68001-31-03-012-2017-0375-00-00.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad Medellín	Oficio No. 1316 de fecha 13 de julio de 2018, suscrito por Daniel Muñoz Londoño, Secretario	Radicación 05001-40-03-012-2018-00578-00, comunica apertura de la Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante. Demandante: LINA MARITZA GÓMEZ MARTÍNEZ, CC. No. 1.036.942.337. Auto de fecha 13 de julio de 2018.

Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad Medellín	Oficio No. 3004 de fecha 17 de julio de 2018, suscrito por Gloria María Ortiz Gómez, Secretaria	Radicación 05001-40-03-015-2018-00684-00, comunica apertura de la Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante. Demandante: JULIÁN FELIPE RESTREPO ARICAPA, CC. No. 1.039.449.355. Auto de fecha 17 de julio de 2018.
Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad Medellín	Oficio No. 3010 de fecha 17 de julio de 2018, suscrito por Gloria María Ortiz Gómez, Secretaria	Radicación 05001-40-03-015-2018-00691-00, comunica apertura de la Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante. Demandante: LUIS GUILLERMO POSADA RESTREPO, CC. No. 1.128.267.450. Auto de fecha 17 de julio de 2018.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama	Oficio No. 0796 de 23 de julio de 2018, suscrito por Luis Gilberto Ochoa Vivas, Secretario	Radicación 152383103002 2018-00060-00, comunica admisión de proceso de Reorganización de Pasivos. Demandante: YANETH CASTRO CAHUENO, CC. No.40.340.933. Demandados: ACREEDORES VARIOS. Auto de fecha 13 de julio de 2018.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama	Oficio No. 0808 de 23 de julio de 2018, suscrito por Luis Gilberto Ochoa Vivas, Secretario	Radicación 152383103002 2018-00067-00, proceso de Reorganización de Pasivos. Demandante: LUZ ÁNGELA MEDINA CARVAJAL, CC. No. 46.665.297. Demandados: ACREEDORES VARIOS. Dando alcance al oficio No. 0796 de 23 de julio de 2018.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama	Oficio No. 0843 de 30 de julio de 2018, suscrito por Luis Gilberto Ochoa Vivas, Secretario	Radicación 152383103002 2018-00076-00, comunica admisión de proceso de Reorganización de Pasivos. Demandante: CARLINA OMAIRA LIZARAZO LIZARAZO, CC. No. 46.665.297. Demandados: ACREEDORES VARIOS. Auto de fecha 24 de julio de 2018.
Consejo Seccional de la Judicatura de Meta— Presidencia	Circular CSJMEC18-132 de 31 de julio de 2018, suscrita por la doctora Lorena Gómez Roa, Presidente	El Juzgado 6° Civil Municipal de Villavicencio (Meta), informa sobre la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante del señor JIMMY ALFONSO GÓMEZ SIERRA, C.C. No 79.643.069. Radicación: 50001 4003 006 2018 00152 00. Auto de fecha 21 de marzo de 2018
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Memorando informativo OAI018-559 de 31 de julio de 2018, suscrito por el doctor Saúl Orlando Pachón Cañón, Magistrado Auxiliar (E)	Memorando informativo AIO18- 599 de 31 de julio de 2018, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica, por medio del cual remite el oficio No. 1225, suscrito por la señora Mónica Adriana Méndez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado 2° Civil Municipal de Villavicencio (Meta), informa sobre la apertura del Proceso de Liquidación Patrimonial, del señor ZACRUZTEGUIZ ANTONIO VEGAS MENDOZA C.C. 82.393.509. Radicación. 50001400300220170044400.
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Barranquilla	Auto de 8 de junio de 2018, suscrito por la doctora Luisa Isabel Gutiérrez Corro, Juez	Radicación 2018-00328, decreta apertura de la Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante. Demandante: JUAN CARLOS PEÑA TOLOZA, CC. No. 1.140.869.114. Auto de fecha 8 de junio de 2018.

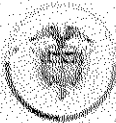
Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,


HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

HSN/YSGB

Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyacá., Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878
www.ramajudicial.gov.co



CIRCULAR CSJSAC18-59

Fecha: Lunes 09 de Julio del 2018
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXPEDIENTE No. 82923	31/01/2018	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A NIT 900.456.618	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlas directamente a los despachos mencionados o la dirección Edificio Cámara de Comercio Oficina 711 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono: 6705779, Correo Electrónico: pablolez@hotmail.com

Cordialmente,

Armando Eliecer Ramirez Prieto
ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT

Circular CSJSAC18-59 →

Carrera 11 No. 34 - 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal - Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA

RECIBIDO

11 07 18
D M A

9:32 am - 6

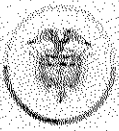
HORA FOLIOS

3-39 de circular

63 No. RAD. INT.

RECIBIDO POR

No. 02 2700 - 4 TIR. 127 523 - 4



C I R C U L A R CSJSAC18-60

Fecha: Lunes 09 de Julio del 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

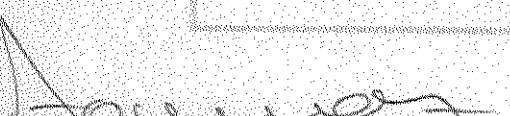
Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Auto: 640-001066	23/04/2018	SOCIEDAD HOTEL SAN JUAN S.A.S. NIT 890205371-8	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Edificio Cámara de Comercio Oficina 711 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono: 6705779-6466430, Correo Electrónico: pablolez@hotmail.com - contabilidad@ramadabucaramanga.com

Consejo Superior de la Judicatura

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT





C I R C U L A R CSJSAC18-61

Fecha: Lunes 09 de Julio del 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Auto: 640-001067	23/04/2018	ARNULFO BALLESTEROS LEON C.C 91.040.637	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Edificio Cámara de Comercio Oficina 711 de la ciudad de Bucaramanga. Teléfono: 6705779-6477397 Correo Electrónico: pablolez@hotmail.com
fabigalarconm@gmail.com

Cordialmente,

*Consejo Superior
de la Judicatura*


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT





C I R C U L A R CSJSAC18-62

Fecha: Lunes 09 de Julio del 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Auto: 640-001068	23/04/2018	SANDRA MILENA GONZALEZ ACEVEDO C.C. 63.492.196	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Edificio Cámara de Comercio Oficina 711 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono: 6705779-6477397 Correo Electrónico: pablolez@hotmail.com
pablolez@hotmail.com
fabiolaarconm@gmail.com

Consejo Superior
de la Judicatura

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT





C I R C U L A R CSJSAC18-63

Fecha: Lunes 09 de Julio de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional comunica que recibió la siguiente solicitud:

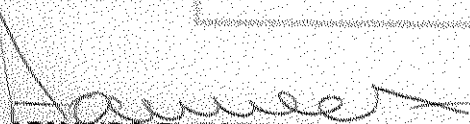
Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Rad: 2017-00232-00	23/01/2018	LUIS GUILLERMO DELGADO RUBIO C.C 13.172.187	JUZGADO 1° PROMISCOU DEL CIRCUITO AGUACHICA CESAR

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT

RV: COMUNICACIÓN REORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Gladys Arevalo - Tunja

mié 11/07/2018 9:26 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

COMUNICACION CONCORDATOS 09 DE JULIO.pdf;

De: Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga

Enviado: martes, 10 de julio de 2018 2:45 p.m.

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buevas - Monteria; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio

Asunto: COMUNICACIÓN REORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Buen día;

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta el asunto de la referencia.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaria Consejo Seccional de Santander

Telefono: 6524846

📎 1472838267290_firma.png



C I R C U L A R CSJHUC18-87

Fecha: 14 de junio de 2018
 Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
 De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: "Proceso de reorganización empresarial"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No.1504	07/06/2018	06/06/2018	Leandro Cabrera Becerra	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	1

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
 Presidente
 ERS / PCS

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA
 SECRETARÍA
RECIBIDO

13 07 18
 H A

12:00 pm 6.
 HORA FOLIOS

CSJHUC18-87 - 020/18
 INT. RECIBIDO POR



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSMUI8-1451:
Fecha: 08-jun-2018
Hora: 18:53:52
Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila
Responsable: CEPEDA TRUJILLO, LYDA YAZMIN
No. de Folios: 1
Password: C9471434



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Oficio No. 1504
Neiva, 7 de junio de 2018


Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Neiva

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por LEANDRO CABRERA BECERRA c.c 83.116.893. (Rad. 41 001 31 03 004 2015 00141 00 folio 272 tomo 26)

Informe este juzgado que mediante auto de fecha mayo 30 del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la apertura del trámite de liquidación judicial de los bienes del señor LEANDRO CABRERA BECERRA en los términos y formalidades previstas en la ley 1116 de 2006, disponiendo oficiarle para que se sirva comunicar a los señores jueces de la república y otras autoridades que conozcan de procesos de ejecución o de los cuales se esté ejecutando sentencia para que remitan todos los procesos hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones para que sean tenidos en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derechos a voto.

Atentamente,


SILVIO CASTAÑEDA MANCHOLA
Secretario

	RAMA JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
FOLIOS	08 JUN 2018 HORA: 7:30
Nombre Quien Recibe:	
Firma:	

ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 6-99 oficina 904 Neiva
Teléfono 8710464



C I R C U L A R CSJHUC18-89

Fecha: jueves, 21 de junio de 2018
 Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
 De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
 Asunto: "Proceso de reorganización empresarial"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No folios
Oficio 2103	12/06/2018	14/06/2018	Arca Minerales S.A.S	Juzgado 01 Civil del Circuito de Neiva	5
Oficio 3211	13/09/2017	18/06/2018	Arnulfo Trujillo Diaz	Juzgado 02 Civil del Circuito de Neiva	1

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Vicepresidente

JDH / PCS





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

122

*Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva
Palacio de Justicia Of. 902 Telefax 710234*

Neiva, 13 de septiembre de 2017
Oficio No. 3211

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJHU18-1526:

Señor/a Fecha: 18-jun-2018

SALA ADMINISTRATIVA

Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

CL 12 No. de FOLIOS: 1

Bogotá D.C. Password: F6E8GAC2

RAMA JUDICIAL		CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA	
FECHAS	18 JUN 2018	HORA	7:13:35
USUARIO	1	IP	
P. Paola Cans			

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 28 de julio de 2017, proferido en el proceso con radicación No. 2017-00169, me permito oficiarle para que se sirva remitir oficio circular a los jueces civiles, de familia y laborales, del nivel nacional, para que se sirvan informar si en los mencionados despachos cursan procesos en contra del ciudadano ARNULFO TRUJILLO DIAZ c.c. 83.225.775 y, en caso afirmativo, para que tales procesos sean remitidos a la liquidación que aquí se adelanta. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Carrera 4 No. 6 - 99 Oficina 901 Telefax: 8710166 NEIVA-HUILA
Correo: Ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, 12 de junio de 2018.

Oficio No. 2103

Señor(es):
✓ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
E. S. S.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DEL HUILA

FOLIOS: 5
14 JUN 2018 HORA: 4:53 PM
Nombre Qui Recibe: Carlos Rojas
Firma:

REFERENCIA: Consejo Superior de la Judicatura

Radicación:	41001-3103-001-2018-00123-001
Proceso:	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL (LEY 1116 DE 2006)
Parte Demandante:	ARCA MINERALES SAS. NIT No. 830513878-2
Parte Demandada:	Responsable: CEPEDA TRUJILLO, LYDA

(AL RESPONDER CITAR LOS DATOS DEL PROCESO)

ASUNTO: ADMISION A REORGANIZACION (LEY 1116/2006).

De manera atenta me permito comunicarle que, este Despacho mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018, el cual fue corregido por auto del 31 de mayo de 2018, en cuanto al NIT únicamente, proferidos dentro del proceso de la referencia, RESOLVIÓ lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR AL PROCESO DE REORGANIZACION regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan, a la siguiente persona:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ARCA MINERALES SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 830513878-2
DOMICILIO	PALERMO (HUILA)
DIRECCIÓN	KM 4 VIA PALERMO VDA. ORIENTE ZN INDUSTRIAL PALERMO (HUILA)
CORREO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES	gerencia@arcaminerales.com

Así mismo en el auto del 23 de mayo de 2018, se ORDENÓ:
"OCTAVO: COMUNICAR a los jueces de la república, a través de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de la iniciación de este trámite de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006. Por Secretaría librese y remítase el correspondiente oficio."

De conformidad con el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, a fin de que enteren a los jueces civiles del circuito, municipales y laborales de cada jurisdicción, para que los procesos de ejecución o cobro que se hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización en referencia, sean remitidos a este Despacho judicial para ser incorporados a este proceso.

Sírvase tomar atenta nota de su contenido y proceder de conformidad. Se le advierte que desconocer una orden judicial le puede acarrear sanciones.

ANEXOS: En cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, se le remite copia de:
1) auto de fecha 23 de mayo de 2018, y del auto del 31 de mayo de 2018 (4 folios).

Atentamente,

CLARA ISABEL LEAL ROJAS
Secretaria.

398

Neiva, 23 MAY 2018

Radicación:	41001-3103-001-2018-00123-00
Proceso:	REORGANIZACION EMPRESARIAL (LEY 1116 DE 2006)
Parte Demandante:	ARCA MINERALES SAS; NIT No.800037800-8
Parte Demandada:	

Ingresar a Despacho la solicitud de apertura a PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL presentada el día 08/05/2018 (1.396), a través de abogado por:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACION	CALIDAD EN LA QUE ACUDE
ARCA MINERALES SAS	NIT No.800037800-8	Comerciante, el cual solicita se de apertura a proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL

Con el fin de buscar que a través del procedimiento de REORGANIZACION EMPRESARIAL consagrado en la Ley 1116 de 2006, pueda salir adelante de una crisis económica y financiera, que la ha llevado a la cesación en sus compromisos, al respecto SE CONSIDERA:

La solicitud de inicio del proceso de reorganización por parte del deudor o de este y sus acreedores deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR CON LA DEMANDA	UBICACION	OBSERVACIONES DEL DESPACHO																																																															
1- Los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los ejercicios respectivos si existieran, sistematizados por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, salvo que el deudor, con anterioridad, hubiera remitido a la Superintendencia de Sociedades, transcritos en las condiciones indicadas, en cuyo caso, la Superintendencia les allegará al proceso para los fines pertinentes.	1274	La sociedad que presenta la solicitud de REORGANIZACION EMPRESARIAL, se conforma con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado e inscrito en el REGISTRO MERCANTIL el 04/05/2018 bajo el número No.00144702 (6.312314). Como la solicitud se presentó en el año 2018, deberán presentarse los libros estados financieros correspondientes a los periodos 2015, 2016, y 2017: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado Financiero</th> <th>2015RCC</th> <th>2015RUF</th> <th>2016RCC</th> <th>2016RUF</th> <th>2017RCC</th> <th>2017RUF</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Balanza General</td> <td>1.67</td> <td>1.21</td> <td>1.102/104</td> <td>1.116</td> <td>1.125/188</td> <td>1.169</td> </tr> <tr> <td>Estado de Resultados</td> <td>1.69</td> <td>1.22/23</td> <td>1.105/106</td> <td>1.119/120</td> <td>1.167</td> <td>1.200/201</td> </tr> <tr> <td>Cuentas en el Patrimonio</td> <td>1.10</td> <td>1.24</td> <td>1.107</td> <td>1.121</td> <td>1.188</td> <td>1.202</td> </tr> <tr> <td>Cambios en el Estado Fin.</td> <td>1.11</td> <td>1.21</td> <td>1.103</td> <td>1.122</td> <td>1.189</td> <td>1.203</td> </tr> <tr> <td>Estados de Flujo Efectivo</td> <td>1.12</td> <td>1.25</td> <td>1.108</td> <td>1.123</td> <td>1.190</td> <td>1.204</td> </tr> <tr> <td>Notas a los EF</td> <td>1.31/47</td> <td>1.22/88</td> <td>1.110/114</td> <td>1.124/168</td> <td>1.191/195</td> <td>1.205/233</td> </tr> <tr> <td>Carta de EF, RF y Contador</td> <td>1.18</td> <td>1.87</td> <td>1.115</td> <td>1.169</td> <td>1.196</td> <td>1.234</td> </tr> <tr> <td>Declaración del Revisor F.</td> <td>1.20</td> <td>1.89/100</td> <td>1.116</td> <td>1.120/162</td> <td>1.197</td> <td>1.235/244</td> </tr> </tbody> </table> El demandante CUMPLE con este requisito.	Estado Financiero	2015RCC	2015RUF	2016RCC	2016RUF	2017RCC	2017RUF	Balanza General	1.67	1.21	1.102/104	1.116	1.125/188	1.169	Estado de Resultados	1.69	1.22/23	1.105/106	1.119/120	1.167	1.200/201	Cuentas en el Patrimonio	1.10	1.24	1.107	1.121	1.188	1.202	Cambios en el Estado Fin.	1.11	1.21	1.103	1.122	1.189	1.203	Estados de Flujo Efectivo	1.12	1.25	1.108	1.123	1.190	1.204	Notas a los EF	1.31/47	1.22/88	1.110/114	1.124/168	1.191/195	1.205/233	Carta de EF, RF y Contador	1.18	1.87	1.115	1.169	1.196	1.234	Declaración del Revisor F.	1.20	1.89/100	1.116	1.120/162	1.197	1.235/244
Estado Financiero	2015RCC	2015RUF	2016RCC	2016RUF	2017RCC	2017RUF																																																											
Balanza General	1.67	1.21	1.102/104	1.116	1.125/188	1.169																																																											
Estado de Resultados	1.69	1.22/23	1.105/106	1.119/120	1.167	1.200/201																																																											
Cuentas en el Patrimonio	1.10	1.24	1.107	1.121	1.188	1.202																																																											
Cambios en el Estado Fin.	1.11	1.21	1.103	1.122	1.189	1.203																																																											
Estados de Flujo Efectivo	1.12	1.25	1.108	1.123	1.190	1.204																																																											
Notas a los EF	1.31/47	1.22/88	1.110/114	1.124/168	1.191/195	1.205/233																																																											
Carta de EF, RF y Contador	1.18	1.87	1.115	1.169	1.196	1.234																																																											
Declaración del Revisor F.	1.20	1.89/100	1.116	1.120/162	1.197	1.235/244																																																											
2- Los cinco (5) estados financieros básicos con corte al último día calendario del mes, inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, presentados por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso.	1.250/253	Como la solicitud se presentó el 08/05/2018, deben ser presentados a corte 30/04/2018: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTADO FINANCIERO</th> <th>2018 A 30/04/2018 - RCC</th> <th>2018 A 30/04/2018 - RUF</th> <th>IF SUSCRITOS POR CONTADOR/RF</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Balance General</td> <td>1.250/251</td> <td>1.251</td> <td>SI CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>2. Estado de Resultados</td> <td>1.252/253</td> <td>1.252/253</td> <td>SI CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>3. Cuentas en el Patrimonio</td> <td>1.254</td> <td>1.254</td> <td>SI CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>4. Cambios en el Estado Fin.</td> <td>1.255</td> <td>1.255</td> <td>SI CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>5. Estados de Flujo Efectivo</td> <td>1.256</td> <td>1.256</td> <td>SI CUMPLE</td> </tr> </tbody> </table> El demandante CUMPLE con este requisito.	ESTADO FINANCIERO	2018 A 30/04/2018 - RCC	2018 A 30/04/2018 - RUF	IF SUSCRITOS POR CONTADOR/RF	1. Balance General	1.250/251	1.251	SI CUMPLE	2. Estado de Resultados	1.252/253	1.252/253	SI CUMPLE	3. Cuentas en el Patrimonio	1.254	1.254	SI CUMPLE	4. Cambios en el Estado Fin.	1.255	1.255	SI CUMPLE	5. Estados de Flujo Efectivo	1.256	1.256	SI CUMPLE																																							
ESTADO FINANCIERO	2018 A 30/04/2018 - RCC	2018 A 30/04/2018 - RUF	IF SUSCRITOS POR CONTADOR/RF																																																														
1. Balance General	1.250/251	1.251	SI CUMPLE																																																														
2. Estado de Resultados	1.252/253	1.252/253	SI CUMPLE																																																														
3. Cuentas en el Patrimonio	1.254	1.254	SI CUMPLE																																																														
4. Cambios en el Estado Fin.	1.255	1.255	SI CUMPLE																																																														
5. Estados de Flujo Efectivo	1.256	1.256	SI CUMPLE																																																														
3- Un estado de inventario de activos y pasivos con corte a la misma fecha indicada en el numeral anterior, sistematizado, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso.	1.255/274	Como la solicitud se presentó el 08/05/2018, deben ser presentados a corte 30/04/2018: <table border="1"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTO</th> <th>UBICACION</th> <th>OBSERVACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. INVENTARIO DE ACTIVOS</td> <td>1.255/274</td> <td>CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>2. INVENTARIO DE PASIVOS</td> <td>1.271/274</td> <td>CUMPLE</td> </tr> </tbody> </table>	DOCUMENTO	UBICACION	OBSERVACION	1. INVENTARIO DE ACTIVOS	1.255/274	CUMPLE	2. INVENTARIO DE PASIVOS	1.271/274	CUMPLE																																																						
DOCUMENTO	UBICACION	OBSERVACION																																																															
1. INVENTARIO DE ACTIVOS	1.255/274	CUMPLE																																																															
2. INVENTARIO DE PASIVOS	1.271/274	CUMPLE																																																															
4- Memoria explicativa de las causas que lo llevaron a la situación de insolvencia.	1.275/279	Se allegó MEMORIA EXPLICATIVA de las causas que llevaron al concurrido a la situación de insolvencia, documento suscrito por el Representante Legal de ARCA MINERALES SAS. El demandante CUMPLE con este requisito.																																																															
5- Un flujo de caja para atender el pago de las obligaciones.	1.281/285	Se allegó FLUJO DE CAJA PROYECTADO PARA ATENDER EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO de ARCA MINERALES S.A.S. El demandante CUMPLE con este requisito.																																																															

6	Un plan de negocios de reorganización del deudor que contenga no solo la reestructuración financiera sino también organizacional, operativa o de competencias, conducentes a solucionar los problemas por los cuales es solicitado el proceso, cuando sea del caso.	(128/20)	Se allega PLAN DE NEGOCIOS DE REORGANIZACIÓN de ARCA MINERALES S.A.S., REESTRUCTURACION FINANCIERA, REESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL OPERATIVA O DE COMPETITIVIDAD. Se allega también UN PLAN DE PAGOS (1.383/395). El demandante CUMPLE con este requisito.
7	Un proyecto de calificación y graduación de acreencias del deudor, en los términos previstos en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo regulan y adiciones, así como el proyecto de determinación de los derechos de voto correspondientes a cada acreedor.	(116/31)	Se allega UN PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE LAS ACREENCIAS. El demandante CUMPLE con este requisito.

Analizada la SOLICITUD (1.383/395), y los anexos de la misma, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006 en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan, a la siguiente persona:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ARCA MINERALES SAS
IDENTIFICACION	NIT. No. 89037600-6
DOMICILIO	PALERMO (HUILA)
DIRECCION	KM 4 VIA PALERMO VDA. ORIENTE ZA INDUSTRIAL PALERMO (HUILA)
CORREO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES	gerencia@arcaminerales.com

SEGUNDO. ADVERTIR que a partir de la fecha de presentación de la solicitud, se prohíbe a los administradores la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido, salvo que exista autorización previa, expresa y precisa de esta autoridad.

La autorización para la celebración, ejecución o modificación de cualquiera de las operaciones indicadas podrá ser solicitada por el deudor mediante escrito motivado ante el Juez, según sea el caso.

La celebración de fiducias mercantiles u otro tipo de contratos que tenga por objeto o como efecto la emisión de títulos colocados a través del mercado público de valores en Colombia, deberán obtener autorización de la autoridad competente.

La emisión de títulos colocados a través del mercado público de valores en Colombia, a través de patrimonios autónomos o de cualquier otra manera, deberán obtener adicionalmente la autorización de la autoridad competente.

Tratándose de la ejecución de fiducias mercantiles cuyos patrimonios autónomos estén constituidos por los bienes objeto de titulaciones, colocadas a través del mercado público de valores, no se requerirá la autorización a que se refiere este artículo. Tampoco se requerirá en el caso de que la operación en cuestión corresponda a la ejecución de una fiducia mercantil en garantía que haga

399

parte de la estructuración de una emisión de títulos colocados a través del mercado público de valores.

Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la remoción de los administradores, quienes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios causados a la sociedad, a los socios y acreedores. Asimismo, se podrá imponer multas sucesivas hasta de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al acreedor, al deudor y a sus administradores, según el caso, hasta tanto sea reversada la operación respectiva, así como a la postergación del pago de sus acreencias. El trámite de dichas sanciones se adelantará de conformidad con el artículo 8° de esta ley y no suspende el proceso de reorganización.

A partir de la admisión al proceso de insolvencia, de realizarse cualquiera de los actos a que hace referencia el presente artículo sin la respectiva autorización, será ineficaz de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones a los administradores señaladas en el parágrafo anterior.

Desde la presentación de la solicitud de reorganización hasta la aceptación de la misma, el deudor únicamente podrá efectuar pagos de obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios, tales como laborales, fiscales y proveedores

TERCERO. ORDENAR la inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales o en el registro que haga sus veces.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el art.67 de la Ley 1116 del 2006 el Juzgado DESIGNA como promotor a:

Nombres y apellidos	CARLOS TORRES ORTIZ
Cédula de ciudadanía	12.235.310
Contacto	Dirección: Carrera 6 No.10:20 Interior:7 Neiva Teléfono: (8) 8642772 Dirección: Calle 94 No.72-A-52 Casa 14 Bogotá D.C. Teléfono: (1) 4907565 Celular: 317-3837944 Correo: consultoresinsolvencia@gmail.com.co

En consecuencia, se ordena:

- 1.- Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo, advirtiéndole que debe manifestar su aceptación dentro de los 10 días siguientes al envío de la misma. Igualmente dentro de los 10 días siguientes el nombrado deberá tomar posesión del cargo. Librese el oficio correspondiente.
- 2.- Poner a disposición del promotor, en la Secretaría de este Juzgado, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

QUINTO: Fijar los honorarios del promotor, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$4.887.452,00	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que presente el informe de cumplimiento de las comunicaciones sobre el auto de apertura del proceso de reorganización.
\$9.374.904,00	40%	El día en que se cumpla un mes, contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$9.374.904,00	40%	Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.
23.437.260,00		

Lo anterior conforme a:

a) Decreto 2130 de 2015 Artículo 2.2.2.11.26:

CATEGORIAS	ACTIVOS EN SALARIO MINIMOS MENSUALES VIGENTES	Valor activos de ARCA MINERALES \$2.664.129.767,97 Vr. SMMLV 2018 \$781.242
A	Más de 45.000	
B	Más de 10.000 y hasta 45.000	
C	Hasta 10.000	3.410,12 SMMLV

En concordancia con el Art.2.2.2.11.7.1. "Remuneración del Promotor" y del párrafo del Art.67 de la Ley 1116 de 2006.

SEXTO: Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el cumplimiento de los deberes y obligaciones que el cargo comporta, y así mismo el cumplimiento de los deberes establecidos en el art.2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015, y demás normas concordantes.

SEPTIMO: ORDENAR la notificación de los acreedores de la peticionaria a través de EMPLAZAMIENTO mediante edicto que se fijará en las oficinas de la peticionaria por el término de cinco (5) días, tal y como lo dispone el numeral 11 del art. 18 de la Ley 1116 de 2006.

OCTAVO: COMUNICAR a los jueces de la república, a través de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de la iniciación de este trámite de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006. Por Secretaría librese y remítase el correspondiente oficio.

NOVENO: ORDENAR a la representante legal de la sociedad entregar al promotor y a este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultados integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición, y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 de 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

DECIMO: ORDENAR al promotor designado que, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados en la oficina judicial (correspondencia), tanto físicamente como en medio magnético.

En los proyectos deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5° del art.50 de la Ley 1676 de 2006.

DECIMO PRIMERO: De los documentos entregados por el promotor, conforme el ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la deudora, mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a este Despacho Judicial, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006. La remisión de la información a este Despacho, la deberá hacer dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, so pena de la imposición de multas.

DECIMO TERCERO: ORDENAR remitir copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Superintendencia de Sociedades, adjuntando a esta última copia de la solicitud de admisión, requiriendo a la concursada suministre las expensas necesarias para efectuar la reproducción. Se le conceden 5 días a la concursada para que suministre las expensas para ello.

DECIMO CUARTO: PREVENIR al deudor que, sin autorización del Juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

DECIMO QUINTO: ORDENAR al representante legal y al promotor FIJAR UN AVISO que informe acerca del inicio del proceso de reorganización, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso de reorganización.

DECIMO SEXTO: ORDENAR se comuniqué de inmediato la apertura de la presente acción a los acreedores relacionados en la solicitud y a las entidades públicas de las cuales pueda ser deudor de impuestos, tasas o contribuciones, advirtiéndoles que a partir de la providencia de admisión o convocatoria y hasta el vigésimo día siguiente al vencimiento del término de fijación del edicto, los acreedores deberán hacerse parte personalmente o por medio de apoderado presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito.

A los acreedores fiscales, si existieren, enviase oficio acompañando la relación que para el efecto presentare el deudor.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR a la representante legal y al promotor comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de reorganización: Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por este Despacho.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c) Informar que la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia es 410012031001.

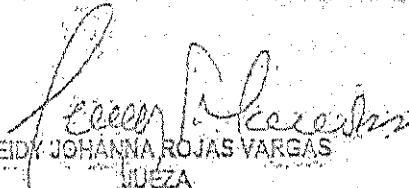
DECIMO OCTAVO: El representante legal y el promotor deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

DECIMO NOVENO: DECRETAR el embargo de los activos del deudor cuya enajenación esté sujeta a registro, declarados en la relación de activos, y librar de inmediato los oficios a las correspondientes oficinas para su inscripción. Si en ellas aparece algún embargo registrado sobre tales bienes o derechos, éste será cancelado y de inmediato se inscribirá el ordenado por este Juzgado, y se dará aviso a los funcionarios correspondientes.

VIGESIMO: ORDENAR al representante legal que Inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

VIGESIMO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al ABOGADO NILSON TRUJILLO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.057.574, portador de la Tarjeta Profesional No. 143.053 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado de ARCA MINERALES SAS, en los términos del poder visible a folio 1.

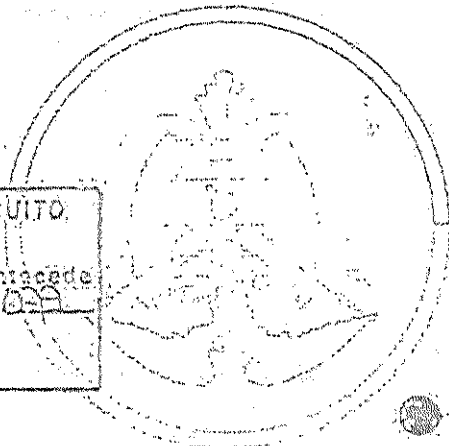
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
JUEZA

República de Colombia

Judicatura

INZADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
NO. 0002 MAY 2010
El auto que antecede fue notificado por notificación estubo No. 0002
us. a las 8:00 am
EL SECRETARIO



402

	REPUBLICA DE COLOMBIA
	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	
Carrera 4 No. 6-99 Oficina 901 Telefax: 8710168 NEIVA-HUILA	
Correo: Ccto01nel@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Neiva, 31 MAY 2018

Radicación:	41001-3103-001-2018-00123-00
Proceso:	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL (LEY 1116 DE 2006)
Parte Demandante:	ARCA MINERALES SAS NIT No. 830513878-2
Parte Demandada:	

Se advierte de oficio, que por un error involuntario en el auto del 23 de mayo de 2018 (f.398/400) se incurrió en un error aritmético, toda vez que se citó como NIT de la sociedad ARCA MINERALES SAS uno erróneo, cuando en realidad el correcto es 830513878-2. Por lo tanto de conformidad con el art.206 del CGP, para todos los efectos legales se corrige la providencia del 23 de mayo de 2018, en el sentido de que el NIT correcto de ARCA MINERALES SAS es 830513878-2.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIGIR la providencia del 23 de mayo de 2018 en el sentido de que el NIT correcto de ARCA MINERALES SAS es 830513878-2.

SEGUNDO: Los oficios y demás comunicaciones deben librarse con el NIT en forma correcta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
 República de Colombia

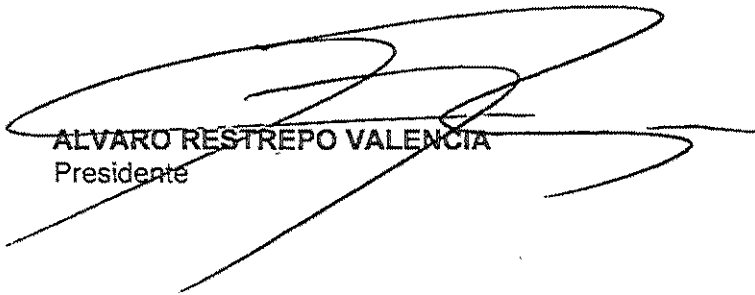


C I R C U L A R CSJCUC18-125

Fecha: lunes, 16 de julio de 2018
Para: **CONSEJO SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
Asunto: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por solicitud del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA, se comunica, que el precitado Juzgado Admitió el trámite –Reorganización por cesación de pagos 252903113001-2018-00095, del señor JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ GUTIERREZ, por lo cual y conforme a lo establecido en la Ley 1116 de 2006, se requiere remitir los procesos de ejecución que se adelanten contra el precitado señor, informando sobre los demás procesos que se adelanten en su contra.

Atentamente



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo oficio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá.

ARV/mp

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA
Diagonal 16 N° 11-85, Palacio de justicia, oficina 402, Telefax: (1) 8678866
Fusagasugá, Cundinamarca
Correo electrónico: j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

FUSAGASUGA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO
(2018)

OFICIO No. 09

SEÑOR PRESIDENTE
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
CALLE 12 No. 7-65
PALACIO DE JUSTICIA
BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA. REORGANIZACION por ^{DECA A SALA ADMINISTRATIVA} cesación de pagos
252903113001-2018-00095 DE JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ
GUTIERREZ

JUL 4 '18 AM 11:54

De manera atenta comunico a usted que por auto del diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), se admitió a trámite el proceso de la referencia, iniciado por el señor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.316.791.

De igual manera solicito a usted que se informe a los correspondientes consejos seccionales y oficinas de cobro coactivo, para que comuniquen de la iniciación de este trámite a sus correspondientes distritos judiciales y éstos a los circuitos y juzgados, para que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, remitan a este juzgado, los procesos de ejecución que se adelanten contra el citado José del Carmen Rodríguez Gutiérrez, e informar sobre los demás procesos de cobro adelantados en su contra.

Cordialmente


RICARDO CAMPOS BELTRÁN
SECRETARIO



LC



74

Fusagasugá, 10 de abril de 2018

Expediente: 2018-095

Con fundamento en los artículos 82 del Código General del Proceso y los artículos 13 y 14 de la ley 1116 de 2006, se

Resuelve

1° Admitir el presente proceso de reorganización por cesación de pagos, instaurado por el deudor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez, de acuerdo al artículo 9 de la ley 1116 de 2006.

2° Oficiar por secretaría la Superintendencia de Sociedades, para que envíe la lista de auxiliares de la justicia con los promotores que posea. Esto para proceder a señalar la fecha de la audiencia en la que se designará al respectivo promotor.

3° Ordenar la inscripción de esta providencia en la matrícula mercantil del domicilio del deudor, esto es, la Cámara de Comercio de Bogotá-sede Fusagasugá. Así mismo, se ordena su registro en las sucursales que tenga el deudor, si a ello hubiere lugar. Oficiense

4° Ordena al deudor que debe mantener a disposición de los acreedores el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la posee, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de hacerse acreedor de las multas previstas por la ley 1116 de 2006. Oficiense.

5° Prevenir al deudor de que no podrá hacer enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios ni constituir cauciones sobre bienes del deudor ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin autorización del juzgado.

6° Ordenar al deudor y al promotor que posteriormente se designe, que fijen un aviso en la sede y sucursales del deudor si a ello hubiere lugar, donde se informe sobre el inicio del presente proceso. Acredítese el cumplimiento de lo aquí ordenado.

7° Ordenar al deudor y al promotor que a través de un diario de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador o La República, se informe a todos acreedores, la fecha de inicio del presente proceso transcribiendo el aviso que informe a cerca del mismo por parte de este juzgado, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo ordenado.

8° Comunicar al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y la Superintendencia de Sociedades, sobre la iniciación del proceso de reorganización que inició el deudor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez. Envíese copia del presente auto.

9° Ordenar que, una vez se designe el promotor, por secretaría se fije en un lugar visible al público y por 5 días, un aviso que informe sobre el inicio del presente proceso, el nombre del promotor y la prevención al deudor que, sin autorización del despacho, según sea el caso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

10° Oficiar por conducto de los consejos seccionales de la judicatura del país, para que se informe a los despachos judiciales y oficinas de cobro coactivo, que deberán remitir los procesos de ejecución que allí se adelanten contra el señor con José del Carmen Rodríguez Gutiérrez identificado con C.C. 79 316 791 conforme al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, observando las previsiones normativas allí contenidas, e informar sobre los demás procesos de cobro adelantados contra el deudor.

11° Oficiar a los jueces del circuito, municipales y promiscuos de este circuito informándoles sobre la apertura de este proceso, indicando que deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la ley citada.

12° Ordenar que regrese el expediente al despacho cuando se hayan hechas las notificaciones y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores, para señalar la fecha con el fin de designar el promotor.

Notifíquese

Edgar Enrique Benavides Getal
Juez

Esta providencia se notifica con anotación en estado fijado hoy

Ricardo Campos Beltrán-Secretario


ABRIL-11-18

RV: CIRCULAR PROCESOS REORGANIZACIÓN

Auxiliar 01 Magistrado Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja

mar 17/07/2018 3:05 p.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA		
RECIBIDO		
17	07	18
D	M	A
3:26 pm. G.		
HORA	FOLIOS	
18-125	aslinar	
N.	INT.	RECIBIDO

1 archivos adjuntos (115 KB)

CIRCULAR CSJCUC18-125.pdf;

De: Alberto Galindo Ortiz - Bogota**Enviado:** martes, 17 de julio de 2018 2:21 p.m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Seccional Medellin; Consejo Seccional Judicatura - Atlantico - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Boyaca - Seccional Tunja; Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Seccional Manizales; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Seccional Neiva; Consejo Seccional Judicatura - Cauca - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Seccional Medellin; Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Seccional Monteria; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura - Guajira - Seccional Riohacha; Consejo Seccional Judicatura - Huila - Seccional Neiva; Consejo Seccional Judicatura - Magdalena - Seccional Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Meta - Seccional Villavicencio; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Consejo Seccional Judicatura - Quindío - Seccional Armenia; Consejo Seccional Judicatura - Risaralda - Seccional Pereira; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Seccional Bucaramanga; Consejo Seccional Judicatura - Sucre - Seccional Sincelejo; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Seccional Ibague; Consejo Seccional Judicatura - Valle del Cauca - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Popayan; Consejo Seccional Sala Disciplinaria - Choco - Seccional Medellin; Consejo Seccional Sala Disciplinaria - Cundinamarca - Seccional Bogota

Cc: Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional - Cundinamarca - Seccional Bogota; Coordinador Direccion Seccional Tecnologia - Seccional Bogota

Asunto: CIRCULAR PROCESOS REORGANIZACIÓN**De:** Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional - Cundinamarca - Seccional Bogota**Asunto:** RV: CIRCULAR PROCESOS REORGANIZACIÓN

PARA CONSEJOS SECCIONALES DE COLOMBIA



De: Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional - Cundinamarca - Seccional Bogota

Enviado: lunes, 16 de julio de 2018 10:58 a.m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Fusagasuga - Seccional Bogota

Asunto: CIRCULAR PROCESOS REORGANIZACION TOMA POSESIÓN

PARA CONOCIMIENTO DEL TRAMITE



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Norte de Santander

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA
RECIBIDO

J M A

FECHA: 16/10/2018 FOLIOS: 037

RECIBIDO POR: []

CIRCULAR CSJNS18 -

Fecha: Lunes 16 de octubre de 2018.

Para: Magistrados (as) Presidencia de los Consejo Seccional de la Judicatura Del Pais.

Asunto: Procesos de Insolvencia y Ejecutivo.

Cordial Saludo.

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de Insolvencia y ejecutivo, que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para la cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación

Comunicación	Fecha de Comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o Jurídica	Despacho	No folios
3361	05/06/2018	20/07/2018	Fundación de la mujer	Primero civil municipal de Cúcuta	1
2106	12/06/2018	20/07/2018	Jorge Cadete Bello	Segundo Civil Municipal de Cúcuta	1
2108	12/06/2018	20/07/2018	Antony Oslander Blanco	Segundo Civil Municipal de Cúcuta	1

En consecuencia solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales Promiscuos Municipales, del Circuito de Pequeñas Causas de Familia Promiscuos de Familia y Laborales de su Jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar favor dirigirse directamente a los despachos mencionados

Atentamente

HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL
Vicepresidente

Anexo lo anunciado
HPRS/smfo

Palacio de Justicia Segunda Etapa Oficina 414 bloque C Teléfono - 5743156 Fax - 5751076 -
seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co



De Hector Pardo

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

15 JUN. DE 2018 10:50AM
[Firma]
CONSEJO SECCIONAL JUD

San José de Cúcuta, 12 de Junio de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO N° 2106

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
San José de Cúcuta

*Manuel Am
comunicar a J. J.*

REF. INSOLVENCIA
RAD. 54-001-40-53-002-2017-00949-00
DTE: JORGE CADETE BELLO C.C. 13.449.969
APODERADO: OSCAR ANTONIO REY MANTILLA

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 23 de Marzo del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial admitió la solicitud del operador de insolvencia y declaro abierto el trámite de liquidación patrimonial del señor JORGE CADETE BELLO -C.C. 13.449.969, así mismo se ordenó oficiar a esa entidad para que se sirva comunicar la presente actuación a los señores Jueces de la República que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que sean remitidos en el estado en que se encuentren a la liquidación, previniéndole a todos los deudores del señor JORGE CADETE BELLO, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Por lo anterior, la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, no obstante la extemporaneidad no se aplicara a los procesos por alimentos.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,

MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria
CAV

Palacio de Justicia Tercer Piso Bloque A
Telef. 5752405
Cúcuta - N. de S.

Dh. Hector Salas

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

CONSEJO SECCIONAL JUD

FIRMA

[Firma manuscrita]

San José de Cúcuta, 12 de Junio de dos mil dieciocho (2018)

15 JUN. DE 18... 10:50 AM

OFICIO N° 2108

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
San José de Cúcuta

*Manuel Am...
Comisionado a...*

**REF. INSOLVENCIA
RAD. 54-001-40-53-002-2016-00608-00
DTE: ANTONY OSLANDER BLANCO REY C.C. 1.090.453.820**

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 22 de Mayo del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial admitió la solicitud del operador de insolvencia y declaro abierto el trámite de liquidación patrimonial del señor ANTONY OSLANDER BLANCO REY -C.C. 1.090.453.820, así mismo se ordenó oficiar a esa entidad para que se sirva comunicar la presente actuación a los señores Jueces de la República que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que sean remitidos en el estado en que se encuentren a la liquidación, previniéndole a todos los deudores del señor ANTONY OSLANDER BLANCO REY, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Por lo anterior, la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, no obstante la extemporaneidad no se aplicara a los procesos por alimentos.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,

MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria
CAV

[Firma manuscrita]

Palacio de Justicia Tercer Piso Bloque A
Telef. 5752405
Cúcuta - N. de S.

RV: Enviando por correo electrónico: CIRCULASR No 037 PROCESOS DE INSOLVENCIA


Auxiliar 02 Magistrado Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja

lun 23/07/2018 7:39 p.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CIRCULASR No 037 PROCESOS DE INSOLVENCIA.pdf;

		
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA		
RECIBIDO		
24	07	18
D	M	A
11:28 a.m.		
HORA	FOLIOS	
304	12	
No. RAD. INT.	RECIBIDO POR	

De: Manuel Guillermo Mantilla Celis - Cucuta

Enviado: lunes, 23 de julio de 2018 2:56 p.m.

Para: secadant@cendoj.ramajudicial.gov.co; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Auxiliar 02 Magistrado Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Monteria; des02consemtr@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; des01sacsjrjoh@cendoj.ramajudicial.gov.co; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; acabanad@cendoj.ramajudicial.gov.co; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; s.adtv.sucre@gmail.com; csjsaiba@gmail.com; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali

Asunto: RV: Enviando por correo electrónico: CIRCULASR No 037 PROCESOS DE INSOLVENCIA

-----Mensaje original-----

De: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta

Enviado el: lunes, 23 de julio de 2018 01:14 p.m.

Para: Manuel Guillermo Mantilla Celis - Cucuta

Asunto: Enviando por correo electrónico: CIRCULASR No 037 PROCESOS DE INSOLVENCIA

El mensaje está listo para enviarse con los siguientes archivos o vínculos adjuntos:

CIRCULASR No 037 PROCESOS DE INSOLVENCIA

Nota: para protegerse de virus, los programas de correo electrónico pueden impedir el envío o recepción de ciertos archivos adjuntos. Consulte la configuración de seguridad del programa.

04 JUL 2018
Pala RMI



Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTDESAJME18-7317:

Fecha: 04-jul.-2018

Hora: 16:13:20

Destino: DESAJ Medellín

Responsable: ESCOBAR ECHEVERRY, OFELIA

No. de Folios: 13300 SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Password: EB51CAF3



SECRETARÍA
RECIBIDO

04 JUL 2018

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1413. Teléfono 2627848
Edificio José Félix de Restrepo - Centro Administrativo de Medellín

SECRETARÍA	RECIBIDO
HORA	FOLIOS
3341	3
No. P.P.C. INT.	RECIBIDO POR

Oficio No. 1147
Fecha: 29 de junio de 2018
Asunto: Apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Radicado: 05001 40 03 013 2018-00618 00

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora Johaña López Restrepo. Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, se ordenó oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos, en contra de la señora mencionada, identificada con C.C. N° C.C. N° 43.915.052, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, antes de la etapa de traslado para objeciones a los créditos, sean remitidos a la liquidación patrimonial de la referencia; so pena de ser considerados como extemporáneos.

Se advierte que solo los de ejecución por alimentos pueden incorporarse en cualquier tiempo, dando cuenta inmediata de ello al Juez de conocimiento y al liquidador.

Por tanto, se les solicita de su colaboración con la notificación de lo antes indicado, a los Concejos Seccionales del país, para que éstos, a su vez, notifiquen a todos los Despacho Judiciales (civiles, familia y laborales de sus respectivas jurisdicciones), la iniciación del presente trámite, para los fines legales pertinentes descritos en el segundo párrafo de este oficio. Así como también, de la notificación a los despachos judiciales (civiles, familia y laborales) de la Judicatura de Antioquia, incluyendo Medellín.

Cordialmente,

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA



RV: Envió Oficio 1147 del Juzgado 13 de Civil Municipal liquidación Patrimonial de JOHANA FLOREZ RESTREPO

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja

jue 5/07/2018 3:57 p.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Importancia: Alta

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

OFICIO 1147 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL LIQUIDACION PATRIMONIAL JOHANA FLOREZ RESTREPO.pdf;

De: Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin

Enviado: jueves, 5 de julio de 2018 11:16 a.m.

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria

Asunto: Envió Oficio 1147 del Juzgado 13 de Civil Municipal liquidación Patrimonial de JOHANA FLOREZ RESTREPO

Buenos Dias,

Se adjunta información sobre el siguiente proceso de apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante:

Nombre: **JOHANA FLOREZ RESTREPO**

Identificación: **43915052**

Radicado Proceso: **2018-00618-00**

Despacho de conocimiento: **Juzgado 13 Civil Municipal de Medellin**

Para los fines pertinentes.

[Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento](#)

De antemano se agradece la atención prestada


Cordialmente,


LUCY GONZALEZ C.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Citadora IV
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

 cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132

 Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626 Medellín-
Antioquia



CIRCULAR CSJSAC18-65

Fecha: Jueves 26 de Julio de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2018-00037	23/03/2018	HAYR BARRERA ARANGUREN C.C. 19.015.492	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 7°

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. CP 050 - 4



CIRCULAR CSJSAC18-66

Fecha: Jueves 26 de Julio del 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

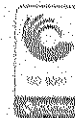
Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
MEMORIAL No. 2017-06- 009232	27/11/2017	PEGANTES DE CAUCHO PEGASO LIMITADA NIT. 890212002	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

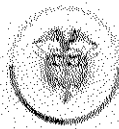
Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Edificio Cámara de Comercio Oficina 711 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono: 6705779, Correo Electrónico: pablolez@hotmail.com

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT





CIRCULAR CSJSAC18-67

Fecha: Jueves 26 de Julio del 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 640-001260	10/05/2018	ANDINA INTERNACIONAL DE TANQUES LTDA NIT: 830087927-7	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados o la dirección Calle 7 No. 15b-25 Barrio Comunero de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono 6714845, Correo Electrónico: andinainternacional@hotmail.com

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT





C I R C U L A R CSJSAC18-68

Fecha: Jueves 26 de Julio de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
RAD: 68001-31-03-012-2017-0375-00-00	02/03/2018	JAIME ALBERTO MORA PEREZ C.C 91.216.687	JUZGADO 12° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlas directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 - 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal - Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



No. CC 9780 - 4

No. GP 058 - 0

RV: COMUNICACIÓN REORGANIZACIONES EMPRESARIALES

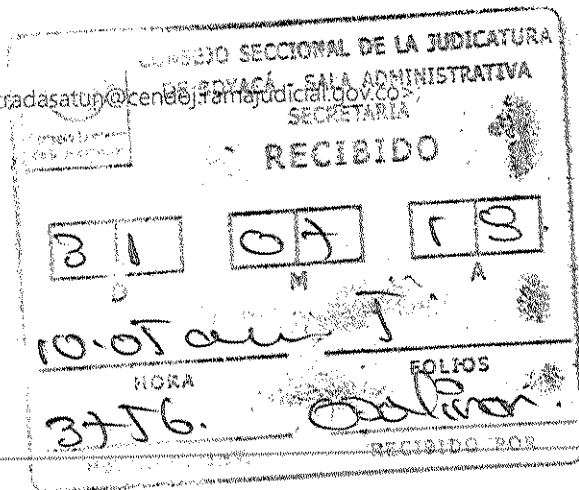
Gladys Arevalo - Tunja

mar 31/07/2018 8:07 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

COMUNICACION CONCORDATOS JULIO 26 DEL 2018.pdf;



De: Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga

Enviado: lunes, 30 de julio de 2018 3:10 p.m.

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio

Asunto: COMUNICACIÓN REORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Buena tarde;

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta el asunto de la referencia.

Favor emitir las respuestas pertinentes a los despachos involucrados.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaria Consejo Seccional de Santander

Telefono: 6524846

1472838267290_firma.png



OFICINA 16 1130

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil dieciocho

Oficio No. 1316

Rdo. 05001-40-03-012-2018-00578-00

Señora

Rosina Giraldo Osorio

Jefe Oficina de Apoyo Judicial

Ciudad

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, le informo que en providencia de la fecha, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciantes de la señora **Lina Maritza Gómez Martínez** con C.C. 1.036.942.337, el cual está cursando en este despacho bajo el radicado 05001-40-03-012-2018-00578-00, razón por la cual, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los jueces de este distrito judicial, sobre la apertura del proceso para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra del deudor.

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta que al dar respuesta a esta comunicación, deberá indicar el número del oficio y radicado de la referencia.


DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario
ERGA

SECRETARIO
MEDELLÍN

Dirección: Carrera 52 # 42 – 73 Edificio José Félix de Retrepo. Piso 14. Medellín
Teléfono: 232 17 75 correo electrónico cmpl12med@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: ENVIÓ OFICIO 1316 DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NO COMERCIANTE LINA MARTITZA GOMEZ MARTINEZ RAD 2018-00578

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja


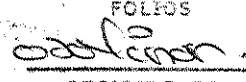
mar 24/07/2018 3:40 p.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (43 KB)

OFICIO 1316 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL.pdf;

		
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SECRETARÍA		
RECIBIDO		
24	07	18
D	M	A
4:20 p.m. 3		
HORA	FOLIOS	
3616		
No. RAD. INT.	RECIBIDO POR	

De: Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin

Enviado: martes, 24 de julio de 2018 3:14 p.m.

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria

Asunto: ENVIÓ OFICIO 1316 DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NO COMERCIANTE LINA MARTITZA GOMEZ MARTINEZ RAD 2018-00578

Buenos Días,

Se adjunta información sobre la siguiente apertura al proceso de liquidación patrimonial:

Nombre: **LINA MARITZA GOMEZ MARTINEZ**

Identificación: **1036942337**

Radicado Proceso: **2018-00578**

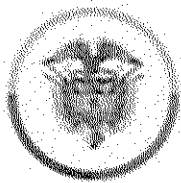
Despacho de conocimiento: **Juzgado 12 Civil Municipal de Medellin**

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUCY GONZALEZ C.

Citadora IV
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

 cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132

 Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626 Medellín-
Antioquia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio: 3004
Proceso: Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Radicado: 05001-40-03-015-2018-0684
Solicitante: JULIÁN FELIPE RESTREPO ARICAPA
Acreedores: BANCOLOMBIA S.A. y OTROS
Asunto: Remisión de procesos ejecutivos

Señora
MARÍA ROSINA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Oficina de Apoyo Judicial
Dirección Seccional de Administración Judicial
Medellín

OJMC027JUL18 1:20

Por medio del presente me permito informarle que mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante promovido por el señor JULIÁN FELIPE RESTREPO ARICAPA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.039.449.355 bajo el radicado 05001-40-03-015-2018-00684-00, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los señores Jueces de este distrito judicial, la apertura del presente proceso con el propósito de que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra del mencionado deudor, por intermedio de la oficina de apoyo judicial.

Atentamente,


GLORÍA MARÍA ORTIZ GÓMEZ
Secretaria





Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio: 3010
Proceso: Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Radicado: 05001-40-03-015-2018-0691
Solicitante: LUIS GUILLERMO POSADA RESTREPO
Acreedores: BANCO FALABELLA S.A. y OTROS
Asunto: Remisión de procesos ejecutivos

Señora
MARÍA ROSINA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Oficina de Apoyo Judicial
Dirección Seccional de Administración Judicial
Medellín

Por medio del presente me permito informarle que mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante promovido por el señor LUIS GUILLERMO POSADA RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.267.450 bajo el radicado 05001-40-03-015-2018-00691-00, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los señores Jueces de este distrito judicial, la apertura del presente proceso con el propósito de que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra del mencionado deudor, por intermedio de la oficina de apoyo judicial.

Atentamente,


GLORÍA MARÍA ORTIZ GÓMEZ
Secretaria



Centro Administrativo "LA ALPUJARRA" Edificio "JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO".
- Carrera 52 # 42-73 Piso 15 OF.1501 Teléfono 2-32-18-76
Medellín. - Antioquia
- Colombia -

RV: ENVIO OFICIOS 3004-3010 DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL JULIAN FELIPE RESTREPO ARICAPA Y LUIS GUILLERMO POSADA RESTREPO

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja

mar 31/07/2018 10:35 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (97 KB)

OFICIOS 3004 Y 3010 DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.pdf

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARIA		
RECIBIDO		
31	07	18
D	M	A
10:59 am		
HORA	FOLIOS	
3761	adlinon	
No. RAD. INT.	RECIBIDO POR	

De: Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin

Enviado: martes, 31 de julio de 2018 9:03 a.m.

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Rihacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria

Asunto: ENVIO OFICIOS 3004-3010 DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL JULIAN FELIPE RESTREPO ARICAPA Y LUIS GUILLERMO POSADA RESTREPO

Buenos Dias,

Se adjunta información sobre la apertura del siguiente proceso de Liquidación Patrimonial de Persona no Comerciante:

Nombre: **JUAN FELIPE RESTREPO ARICAPA**
 Identificación: **1039449355**
 Radicado Proceso: **2018-00684-00**
 Despacho de conocimiento: **Juzgado 15 Civil Municipal de Medellin**

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada


Cordialmente,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUCY GONZALEZ C.

Citadora IV
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

 cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626 Medellín-
Antioquia**

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900.062911-9
CG 25 G 95 A 50
Línea Nal. 01 8000 111 210



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL "ORAL" CIRCUITO
Carrera 15 No. 14-23 Of. 405 Duitama, 7610287
j02cctoduitama@concej.ramajudicial.gov.co

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - Juzgado 002 Civil de
C
Dirección: Carrera 15 No. 14-23
Palacio de Justicia
Ciudad: DUITAMA
Departamento: BOYACA
Código Postal: 150461241
Envío: RN985557763CO

Oficio No. 0796
Duitama, 23 de julio de 2018

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA
Dirección: CL 19 9-95
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código Postal: 150001069

Señor
PRESIDENTE
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA
CI 19 No. 9 - 95
TUNJA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA
RECIBIDO
25 JUL 18
10:32 am
3666
RECIBIDO POR

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
No. 152383103002 2018-00060-00
DEMANDANTE: YANETH CASTRO CAHUEÑO C.C. 40.340.933
ACREEDORES: ANGEL ARIEL OCHOA PATARROYO CC. 74.370.269, BANCO
PICHINCHA NIT. 890.200.756-7, BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7, BANCO DE
BOGOTA NIT. 860.002.964-4, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, INVERSIONES Y
PROMOSIONES S.A.S. NIT. 981.855.859-1, JOSE MIGUEL FONSECA "CAMIONES Y
TRACTOMULAS" 7.223.754-8, EDGAR FABIAN PINEDA "LUBRIMORCAS JAKES C.C.
7.227.879-8, TUERCAS TORNILLS Y REPUESTOS LTDA. NIT. 900.039.639-1, EULICES
MANIÑO, AVELINO BECERRA, JOSE EDISON TORRES TORRES C.C. 7.164.302, ALVARO
AVELLA RODRIGUEZ C.C. 4.119.862, BLANCA LILIA PLAZAS C.C. 23.546.256

Con el presente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha trece (13) de julio del año en curso, se admitió a trámite el proceso de la referencia, iniciado por la señora YANETH CASTRO CAHUEÑO C.C. 40.340.933.

De igual manera solicito a Usted se informe a los correspondientes Despachos Judiciales y Oficinas de cobro coactivo de esa Seccional, para que de conformidad con el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, remitan a este Juzgado, los procesos de ejecución que se adelantan en contra de la citada e informar sobre los demás procesos de cobro adelantados en su contra.

Atento saludo.

LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL ORAL CIRCUITO
 Carrera 15 No. 14-23 Of. 405 Duitama 7620287
 j02cctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0808
 Duitama, 23 de julio de 2018

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA
 SECRETARÍA
RECIBIDO

26 07 18
 D M A

0.34
 HORA

3681 FOLIOS
 RECIBIDO POR

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 002 Civil de C
 Dirección: Carrera 15 No. 14-23 Palacio de Justicia
 Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA
 Código Postal:
 Envío: RN988277420CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 PRESIDENTE CONSEJO DE LA JU
 Dirección: CLL 18 9 95
 Ciudad: TUNJA
 Departamento: BOYACA
 Código Postal:
 Fecha Admisión:
 23/07/2018 19:38:13

Señor
PRESIDENTE
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA
 CI 19 No. 9 - 95
TUNJA

Radicado: REORGANIZACION DE PASIVOS No. 152383103002 2018-0006700
DEMANDANTE LUZ ANGELA MEDINA CARVAJAL C.C. 46.665.297
ACREEDORES: DIAN Nit. 800.197.268-4, BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4, BANCO DAVIVIENDA Nit. 860.034.313-7, BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4, PINTURAS SUPER LTDA Nit. 800.200.304-4. ASODATOS S.A. Nit. 830.501.198-0 INVESA S.A. Ni. 890.900.652-3, INVERSIONES GRISALES ESPINOSA Y CIA SENC Nit. 900.187.825-7, JUAN CARLOS GRISALES PARRA y ULISES MARIÑO

Con el presente doy alcance al oficio No. 0796 de fecha 23 del mes y año en curso, en el sentido de que el radicado de la referencia es el que corresponde al oficio en mención.

Atento saludo.

Consejo Superior de la Judicatura

[Firma manuscrita]
 LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS
 Secretario

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062017-9
DG 25 G 98 A 96
Línea Nal. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - Juzgado 002 Civil r
C
Dirección: Carrera 15 No. 14-23
Palacio de Justicia

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150461241

Envío: RN989175265CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PRESIDENTE CONSEJO SECC DE
LA JUDICA

Dirección: PRESIDENTE CONSEJ
SECC DE LA JUDICA

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Admisión:

31/07/2018 19:06:17

Mín. Transporte (sic de cargo 083720) del 70/115/

Mín. 87 G... M... C... 083720 del 02/03/03



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL ORAL CIRCUITO SECCIONAL DE LA JUDICAT
Carrera 15 No. 14-23 Of. 405 Duitama 4761008 - SALA ADMINISTRATIVA
j02cctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co SECRETARÍA

RECIBIDO

01	03	13
D	M	A

11/4/18

HORA: 3:59

FOLIOS: 1

RECIBIDO POR: Carlina

Oficio No. 0843
Duitama, 30 de julio de 2018

Señor
PRESIDENTE
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA
CI 19 No. 9 - 95
TUNJA

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
No. 152383103002 2018-00076-00
DEMANDANTE: CARLINA OMAIRA LIAZARAZO LIZARAZO C.C. 46.664.720
ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7, BANCO BBVA NIT.
860.003.020-1 FINANCIERA JURISCOOP S.A., NIT. 900.688.066-3.
COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G y CH LIMITADA. NIT. 800.067.639-6,
AGAPITO AVILA LOPEZ "TORNIPARTES-AVILA", 6.759.596-8 REELLANTAS S.A.S.,
NIT 900.584.360-7, MARTIN EDDUARDO CHAPARRO OROZCO "TRACTO FILTER
S.A.S." NIT 900.476.169-3, AMANDA LIZARAZO, MARTHA LUCIA BARRERA,
CAROLINA AMADO, SARA ESTUPIÑAN, GUSTAVO CARDENAS, ALEXANDER
GUTIERREZ, EULISES MARIÑO, INES ZABALA, PEDRO GARCIA, MAURICIO
LIZARAZO.

Con el presente me permito comunicarle mediante auto de fecha veinticuatro (24) de julio del año que avanza, proferido dentro del proceso de la referencia admitió la solicitud **ESPECIAL DE REORGANIZACION** de la referencia.

De igual manera solicito a Usted se informe a los correspondientes Despachos Judiciales y Oficinas de cobro coactivo de esa Seccional, para que de conformidad con el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, remitan a este Juzgado, los procesos de ejecución que se adelantan en contra de la citada e informar sobre los demás procesos de cobro adelantados en su contra.

Atento saludo.

LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Presidencia

C I R C U L A R CSJMEC18-132

Fecha: 31 de julio de 2018
Para: PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.
Asunto: "INFORMACIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE"

De manera atenta les comunico que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio, mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018, resolvió DECLARAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL de JIMMY ALFONSO GÓMEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía 79'643.069, en el Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante No. 50001 4003 006 2018 00152 00, que cursa en ese Despacho Judicial.

Lo anterior, con el fin que los Procesos Ejecutivos que adelanten los Juzgados de cada uno de sus Distritos Judiciales, contra la deudora, se remitidos a la Liquidación, incluso aquellos que se tramitan por concepto de alimentos. La oportunidad procesal debe darse antes del traslado para las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, regla que no aplica para los procesos por alimentos, los cuales no serán afectados por extemporaneidad.


La respuesta debe enviarse directamente al Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio en la dirección Carrera 29 No. 33B-79 Palacio de Justicia, Torre A. Oficina 218 o al correo institucional cmp106vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos, 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente.

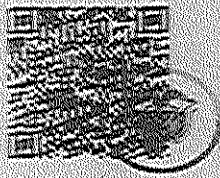

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

Se anexan dos (2) folios útiles


REDM/CEBC
EXTCSJME18-946 / JULIO 27 DE 2018.

Carrera 29 No. 33B-79 Palacio de Justicia, Torre B. Oficina 514
Tel (8) -6622899 fax-(8) 6629503 E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META**

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJME18-946
Fecha: 27-Jul-2018
Hora: 09:34:03
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta
Responsable: DAZA MOLINA, ROMELIO ELIAS
No. de Folios: 2
Password: 3EA361AC

Villavicencio (M), 17 de Mayo de 2018
Oficio No. 2179

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJME18-946
Fecha: 27-Jul-2018
Hora: 09:34:03
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta
Responsable: DAZA MOLINA, ROMELIO ELIAS
No. de Folios: 2
Password: 3EA361AC

Señores
**SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**
Ciudad

REF: **INSOLVENCIA ECONÓMICA**
No.U.RAD. **500014003006-2018-00152-00.**
DTE: **JIMY ALFONSO GÓMEZ SIERRA**
DDO: **BANCO DAVIVIENDA y OTROS**

C.C. 79.643.069
NIT. 860.034.313-7

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de Marzo de 2018, comedidamente me permito remitir copia de los folios 205 y 206 contentivos del auto en mención, en el cual se ordenó oficiar a todos los Jueces que tramitan procesos ejecutivos en contra del deudor **JIMY ALFONSO GÓMEZ SIERRA**, para que los remitan a la Liquidación.

Sírvanse realizar lo pertinente.

Cordialmente,


NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
Secretario

Petición Juz RBDM

CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL META

SECRETARIA

Fecha: **25 JUL 2018**
Hora: **4:51** Folios: **2**

RECIBO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta), 21 MAR 2018

Expediente 500014003006 2018 00152 00

Por encontrarnos ante las circunstancias previstas en el numeral 1 del artículo 563 del Código General del Proceso, conforme la remisión que hiciera el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Seccional Meta "CONALBOS", del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, en virtud de lo establecido en el artículo 564 *ibidem*, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Declarar La Apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de Jimmy Alfonso Gómez Sierra.

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador a Adriana Romero Pereira, tomada de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles la designación, para que en el término de cinco días concurra a aceptar el cargo.

Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$300.000⁰⁰, los cuales se atenderán en los términos señalados por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 y en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

TERCERO: ORDENAR al liquidador designado que:

a) Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como puede ser **EL TIEMPO** o **EL ESPECTADOR**, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso[2].

b) Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, con estricto seguimiento de los parámetros de valoración definidos en el inciso 2°, numeral 3°, artículo 564 del Código General del Proceso.

CUARTO: OFICIAR a todos los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.

QUINTO: SE PREVIENE a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

SEXTO: COMUNIQUESE a las centrales de riesgos sobre el inicio del presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 573 del Código General del Proceso. Oficiese.

SÉPTIMO: ADVERTIR al deudor Jimmy Alfonso Gómez Sierra, de los efectos que conlleva la apertura de la liquidación patrimonial y de las prohibiciones que en adelante lo afecten de cara a lo normado en el artículo 565 ibidem.

Se reconoce a la abogada Mónica Rodríguez Moreno, como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE.


DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por estado en el
ESTADO
22 MAR 2018 09
El Secretario
NORMA MAURICIO MARTIN RAQUERO

RV: CIRCULAR CSJMEC18-132 " INFORMACIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE "

Gladys Arevalo - Tunja

mié 1/08/2018 11:40 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

CIRCULAR CSJMEC18-132.pdf;

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA RECIBIDO		
01	08	18
D	M	A
11:19. PM		
HORA		
3791		
No. RAD. ENT.		RECIBIDO POR

De: Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio

Enviado: miércoles, 1 de agosto de 2018 10:43 a.m.

Para: mariaeosorioc@hotmail.com; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; consecbol@ramajudicial.gov.co; Gladys Arevalo - Tunja; Consejo Seccional Judicatura - Boyaca - Seccional Tunja; mariaelopez13@hotmail.com; calidadsala@gmail.com; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; mvivesn@cendoj.ramajudicial.gov.co; mvivesnoguera@hotmail.com; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Monteria; consejoseccionaldelajudicaturamonteria@hotmail.com; Isamary Marrugo Diaz - Monteria; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; des02jadminmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co; des01jadminmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Riohacha; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Efrain Rojas Segura - Neiva; jdussan@cendoj.ramajudicial.gov.co; Maria Gladis Salazar Medina - Popayan; jsaadeu@cendoj.ramajudicial; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; marygenith@gmail.com; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Jairo Enrique Vera Castellanos - Armenia; Beatriz Eugenia Angel Velez - Pereira; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Jorge Francisco Chacon Navas - Bucaramanga; csjsaiba@gmail.com; vanessa reyes guerrero; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Jaime Robledo Toro - Pereira; secsalaris@cendoj.ramajudicial.gov.co; s.adtv.sucre@gmail.com; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo

Asunto: CIRCULAR CSJMEC18-132 " INFORMACIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE "

BUEN DÍA,

ADJUNTO SE REMITE LA COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL TEMA DEL ASUNTO.

LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

Teléfono: 6629503-6624254-6622899

AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:

Con base en lo establecido en los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está

<https://outlook.office.com/owa/?realm=cendoj.ramajudicial.gov.co&exsvurl=1&ll-cc=3082&modurl=0>

siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO18-559 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50001400300220170044400
SOLICITANTE: ZACRUSTEGUIZ ANTONIO VEGAS MENDOZA
C.C.: 82.393.509

FECHA: martes, 31 de julio de 2018

En atención al Oficio No. 1225, de fecha 26 de abril de 2018, suscrito por la señora MÓNICA ADRIANA MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Secretaria del Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio - Meta, ubicado en la Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de Bandera Palacio de Justicia Torre B Oficina 103, correo Institucional cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, radicado en esta Corporación el 16 de julio del mismo año; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes, a través de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo. Los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SCE700 - 4

No. SP 1000 - 4

113

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, ocho (08) de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

Reunidas las exigencias de Ley, se decreta la de apertura de la liquidación patrimonial solicitado por el señor **ZACRUSTEGUIZ ANTONIO VEGAS MENDOZA**.

Tramítese en la forma y términos establecidos en el artículo 563 y ss del C. G. P.; como consecuencia de lo anterior, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO- Conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 564 del C. G. P., se designa a Arozu Devile, como liquidador. Comuníquesele la anterior determinación. Librese el correspondiente marconograma.

FIJAR como honorarios provisionales la suma de \$ 350.00 como liquidador designado.

Se Advierte al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Igualmente se ordena al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

SEGUNDO- Oficiese a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

TERCERO- Prevéngase a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

CUARTO.- El requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del que trata el artículo 108 del presente código.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

JUZGADO 2do CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA

Villavicencio, 09 AGO 2017

Notificado por anotación en el estado
de esta misma fecha No.

1.a Secretaria

Mónica Adriana Méndez Gutiérrez
MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ


500014003002 201700444 00 V.R.

RV. MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo - Tunja

mié 1/08/2018 11:40 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA RECIBIDO		
01	08	18
D	M	A
12:38 pm		
HORA 3:42		FOLIOS caslinar
N.	INT.	RECIBIDO POR

2 archivos adjuntos (432 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAI018-559.pdf; EXPCSJ18-3415.tif;

De: Nancy Maria Perez - Bogota**Enviado:** miércoles, 1 de agosto de 2018 11:39 a.m.

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio

Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO

Bogotá, D.C., 1 de agosto de 2018

Buenos días:

Adjunto nos permitimos remitir el presente Memorando Informativo, junto con sus anexos, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante: 2018-00328
Solicitante: JUAN CARLOS PEÑA TOLOZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, junio (8) de Dos Mil Dieciocho (2018).

Procede el despacho a imprimir el trámite correspondiente a la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante instaurada por Juan Carlos Peña Toloza, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El régimen de insolvencia regulado en la Ley 1380 de 2010, tiene por objeto: "permitirle al deudor persona natural no comerciante, acogerse a un procedimiento legal que le permita mediante un trámite de negociación de deudas en audiencia de conciliación extrajudicial celebrar un acuerdo de pago con sus acreedores y cumplir así con sus obligaciones pecuniarias pendientes sin importar su naturaleza, salvo las originadas en obligaciones alimentarias, ni los procesos ejecutivos correspondientes a las mismas". Artículo primero ley en cita.

En el caso *sub examine* se observa que, el señor Juan Carlos Peña Toloza elevó Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, en donde se llevó a cabo audiencia de negociación de deudas celebrada el día 2 de febrero de 2018 entre el deudor y los acreedores, en donde se dejó constancia de NO ACUERDO.

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso dar aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 563 del Código General del Proceso, y decretar de plano la apertura del Procedimiento Liquidatorio, atendiendo al fracaso de la etapa de negociación según se relató en párrafo anterior.

Consejo Superior de la Judicatura
"Artículo 563. Apertura de la liquidación patrimonial."

Parágrafo.

de la Judicatura
"Cuando la liquidación patrimonial se da como consecuencia de la nulidad o el incumplimiento del acuerdo de pago, el juez decretará su apertura en el mismo auto en que declare tales situaciones. En caso de fracaso de la negociación, el conciliador remitirá las actuaciones al juez, quien decretará de plano la apertura del procedimiento liquidatorio. Negrillas y subrayas del juzgado."

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar de plano la apertura del Procedimiento Liquidatorio dentro de la presente actuación, en atención a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.





SEGUNDO: Nombrar como liquidador de la Lista de Auxiliares de la Justicia al DR. JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA quien puede ser notificada en la CALLE 59 NO 21 B -90. Fijar como honorarios provisionales la suma de ciento cincuenta mil pesos \$150.000.00, y por concepto de gastos para llevar acabo la gestión encomendada por la Ley señalar el monto de ciento cincuenta mil pesos \$150.000.00. Lo anterior, de conformidad a lo regulado en el artículo quinto del Acuerdo 1852 de 2003 del C.S.J. Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso, y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

CUARTO: Ordenar al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto, debe tomar como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 ibídem.

QUINTO: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes.

SEXTO: Ordenar a la parte interesada cumplir con la exigencia a que alude el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, el cual se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C. G del P. Para efectos de la publicación del edicto señálese como medio de amplia circulación nacional EL HERALDO o EL TIEMPO, debiendo surtirse la publicación en día domingo.

SEPTIMO: Prevenir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal De
Oralidad De Barranquilla

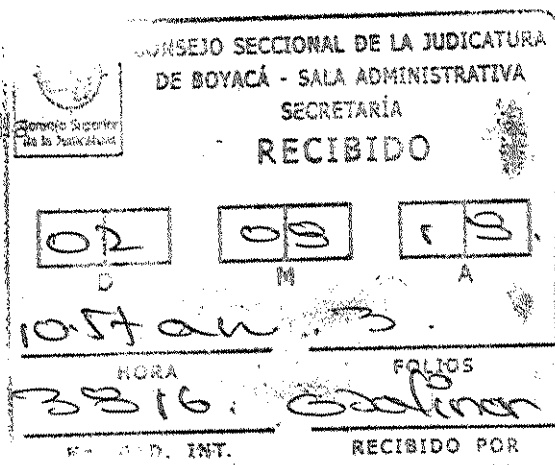
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 97 En la secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, 12-06 de 2018

Secretaria

Decreto de Apertura de Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante

Juzgado 03 Civil Municipal - Seccional Barranquilla

jue 2/08/2018 9:30 a.m.



1 archivos adjuntos (110 KB)

2018-00328 Auto decreta apertura de procedimiento liquidatorio.pdf;

Señores:

De manera respetuosa me permito remitirles copia del auto que decretó la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial, del señor JUAN CARLOS PEÑA TOLOZA, identificado con C.C. 1.140.869.114 de Barranquilla.

Cordialmente,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CÓDIGO: 080014003003
TELÉFONO: (57) (5) 3403680